

**ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA: 16 ENERO 2014**

HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATO No.01/2014
LICITACION PÚBLICA No.02/2014
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.01/2014
RECURSOS PROPIOS

MAURICIO VENTURA CENTENO, de sesenta y cuatro años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos setenta y tres mil ochocientos treinta y dos-siete, y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos seis-cero ochenta y un mil cuarenta y nueve-cero cero uno-cuatro; actuando en nombre y representación, en mi calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; personería que compruebo por medio de: **a)** Acuerdo **MINSAL** número **DOSCIENTOS UNO** del treinta y uno de julio de dos mil nueve, mediante el cual la Doctora María Isabel Rodríguez, en su calidad de Ministra de Salud y en el ejercicio de sus facultades conferidas mediante Decreto Ejecutivo número UNO del uno de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES de la misma fecha; me asigna funciones de Medico Director del Hospital Nacional Rosales, a partir del uno de agosto de dos mil nueve; **b)** Certificación extendida por la señora Jefe de la Unidad de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, el día veintiocho de febrero de dos mil trece, del Acuerdo **HNR** número **UNO**, de fecha nueve de enero de dos mil trece, con fundamento en el Decreto Legislativo número CIENTO OCHENTA Y TRES de fecha cinco de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTIOCHO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE de la misma fecha; mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal del Hospital Nacional Rosales, refrendando mis asignaciones como **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, a partir del día uno de enero del año dos mil trece; y **c)** El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Dos literal "c" establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, estableciendo además en su Artículo Siete, "Cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud Pública. Cada hospital tiene el carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente"; Institución que en el transcurso de éste instrumento se denominará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte la [REDACTED], de treinta y ocho años de edad, Licenciada en Administración de Recursos Humanos, de nacionalidad Guatemalteca, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de San Salvador, portadora de mi Pasaporte Guatemalteco [REDACTED] [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], y el [REDACTED]

██████████, de cuarenta y seis años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad ██████████ ██████████, con Número de Identificación Tributaria ██████████ ██████████, actuando en nombre y representación de la Sociedad **SIEMENS, S.A.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil cuatrocientos sesenta y siete-cero cero uno-dos, en nuestra calidad de Apoderados Generales Administrativos, personería que acreditamos por medio de: a) Certificación del Testimonio de Escritura Pública del Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veinticuatro de junio de dos mil trece, ante los oficios del Notario José Leonardo Quintanilla Parada, inscrito en Registro de Comercio bajo el Numero VEINTIDOS del Libro UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, mediante el cual se comprueba la existencia legal, denominación, naturaleza, domicilio y finalidad de la referida sociedad, y nuestro nombramiento como Apoderados Generales Administrativos, para que podamos otorgar y firmar actos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento nos denominaremos los **“LA CONTRATISTA”**, y en los caracteres antes dichos, convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se obliga al suministro del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO”**, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Reglon N°	N° Oferta	Descripción del Bien	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
1	1	SIEMENS, S.A. Equipo de Rayos X movil marca Siemens, modelo Polimovil Plus, Serie 13222, HR.43.13.125.09 Ofrece: Mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de Rayos X movil MARCA: SIEMENS MODELO: POLIMOVIL PLUS SERIE: 13222 HR: 43.13.125.09 UBICACIÓN: SERVICIO DE RAYOS X	C/U	6	\$293.80	\$1,762.80	(10 meses) 01 de febrero hasta el 31 de Diciembre de 2014
3	1	SIEMENS, S.A. Equipo de Rayos X fijo marca Siemens, modelo Multix Swing, serie: 1114, HR.42.13.56.05 Ofrece: Mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de Rayos X fijo MARCA: SIEMENS MODELO: MULTIX SWING SERIE: 1114 HR: 42.13.56.05 UBICACIÓN: SERVICIO DE RAYOS X	C/U	6	\$489.67	\$2,938.02	(10 meses) 01 de febrero hasta el 31 de Diciembre de 2014

Reglon N°	N° Oferta	Descripción del Bien	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
4	1	SIEMENS, S.A. Equipo de Rayos X fijo marca Siemens, modelo Multix Swing, serie: 1113, HR.42.13.56.06 Ofrece: Mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de Rayos X fijo MARCA: SIEMENS MODELO: MULTIX SWING SERIE: 1113 HR: 42.13.56.06 UBICACIÓN: SERVICIO DE RAYOS X	C/U	6	\$489.67	\$2,938.02	(10 meses) 01 de febrero hasta el 31 de Diciembre de 2014
17	1	SIEMENS, S.A. Equipo de Rayos X con Fluoroscopia, marca Siemens, modelo Axiom Iconos R-100, serie: 04558, no. de inventario HR.42.13.126.06 Ofrece: Mantenimiento preventivo correctivo de equipo de de Rayos X fijo MARCA: SIEMENS MODELO: ICONOS R100 SERIE: 04558 HR: 42.13.126.06 UBICACIÓN: SERVICIO DE RAYOS X	C/U	6	\$570.00	\$3,420.00	(10 meses) 01 de febrero hasta el 31 de Diciembre de 2014
22	1	SIEMENS, S.A. Equipo de Litotriptor, marca siemens; modelo lithostar modularis; serie 12372020; HR.55.13.162.01 Ofrece: Mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de Litotriptor MARCA: SIEMENS MODELO: LITHOSTAR MODULARIS 1372020 HR: 55.13.162.01 Incluye brazo en C siremobil, equipo de ultrasonografia sonoline adara	C/U	4	\$1,924.40	\$7,697.60	(10 meses) 01 de febrero hasta el 31 de Diciembre de 2014
23	1	SIEMENS, S.A. Equipo de Rayos X fijo, Marca Siemens; Modelo: Vertix Solitaire, serie: 01013, HR.42.13.56.05 Ofrece: Mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de Rayos X fijo MARCA: SIEMENS MODELO: VERTIX SOLITAIRE SERIE: 01013 HR: 42.13.56.05 UBICACION: SERVICIO DE RAYOS X	C/U	6	\$954.00	\$5,724.00	(10 meses) 01 de febrero hasta el 31 de Diciembre de 2014

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables, y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que si surgiere necesidad de la prestación de los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo Médico, antes relacionado, este Centro Hospitalario le requerirá a la contratista para que se efectúen. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Es convenido que forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación Pública No.02/2014 Fondo de Recursos Propios, el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO**”, b) Adenda si las hubieran, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta; g) La Resolución de Adjudicación No.01/2014, h) Documentos de petición de Suministros, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, j) Garantías, y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** Los contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios contratados son FIRMES; b) La responsabilidad de la contratista por daños y perjuicios y vicios ocultos prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) El servicio de mantenimiento debe brindarse, según especificaciones técnicas de cada equipo, según lo requerido en la base de licitación respectiva. **CLAUSULA CUARTA: COBERTURA DEL SERVICIO.** El Servicio a prestar consiste en brindar Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico del Hospital Nacional Rosales, de acuerdo a las siguientes condiciones: **REALIZACION DEL SERVICIO:** El Servicio a prestar consiste en brindar Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico del Hospital Nacional Rosales, de acuerdo a las siguientes condiciones: A) La Contratista presentará un calendario de visitas programadas por el periodo que dure el mantenimiento comprendido desde el mes de **febrero hasta el mes diciembre del año 2014**; en el cual se especificará la fecha de inspección para efectuar las revisiones respectivas a los equipos, por parte del personal técnico de la sección de Biomédica en coordinación con el Administrador de Contratos y el Usuario, de tal manera que las horas y fechas no interfieran con el uso del equipo, B) Deberán especificar el material a usarse en cada revisión, el procedimiento a seguir y el tiempo a utilizar, ya que de ello dependerá la paralización del equipo, C) Deberá distinguirse claramente en que consiste la revisión preventiva y las de control de calidad las cuales deben realizar por lo menos dos veces al año; el informe de los servicios preventivos deberá ser mensual, bimensual o trimestral, según sea el número de visitas. **LAS REVISIONES PREVENTIVAS ESPECIFICARÁN DETALLADAMENTE:** a) La frecuencia con que se realiza cada una de las revisiones preventivas, b) El tiempo necesario para realizar la rutina preventiva, c) Que piezas se sustituirán sistemáticamente en cada una de las revisiones preventivas, d) El control de calidad de los equipos en cada una de las áreas deberá ser claro y sencillo, dejándose un documento final en cada proceso, e) Antes de cada acción correctiva, el Departamento de Mantenimiento de este Centro Asistencial, generará una orden de trabajo para cada uno de

los equipos incluidos en esta Licitación. Esta se hará a través del Administrador de Contrato o de la Jefatura de Mantenimiento. Siendo ellos los únicos autorizados en llamar a la Compañía; generando por tanto orden de trabajo respectivamente. La respuesta de este llamado no deberá ser mayor de 24 horas, durante los meses contratados, inclusive fines de semana y días festivos, de lo contrario se aplicará lo Establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, f) El Contratante presentará reporte de servicio mensual, bimensual o trimestral, según sea el número de visitas, perfectamente legible que contenga la descripción del trabajo realizado, nombre de los técnicos que participaron, tiempos y repuestos empleados, así mismo su reporte deberá aparecer firmado por el técnico responsable de la Compañía y por el Administrador de Contrato asignado por el Jefe del Departamento de Mantenimiento y el Usuario. Siempre y en cada una de las revisiones preventivas, acciones correctivas o revisiones de seguridad deberá estar presente un responsable del Departamento de Mantenimiento para validar lo realizado. Para los efectos de calificar las revisiones preventivas se tomará en cuenta el número de horas totales de revisiones correctivas, consumo de repuestos, soluciones para cada problema e informe con la validación del trabajo ofertado por parte del jefe inmediato, donde se encuentre ubicado el equipo, esto a entera satisfacción. De dicho reporte deberá remitir el original al Departamento de Mantenimiento, deberá anexar copia a la factura que presenta en UFI, y deberá de remitir una copia del informe con una copia de la factura a la UACI, el cual se archivara en el tomo correspondiente para cada empresa, para llevar un record de trabajo de lo cual se generara el seguimiento respectivo, g) Si por algún motivo el equipo se retira con fines de reparación, los trámites se harán a través de la contratista y el Departamento de Mantenimiento, quien solicitará la autorización a la División Administrativa de este Centro Asistencial, para retirar el equipo del Hospital. El cual deberá de ser devuelto en un tiempo prudencial el cual no afecte la atención a los pacientes. **SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Para trabajos de mantenimiento correctivo, el Hospital Nacional Rosales suministrará a la contratista a través del Departamento de Mantenimiento, los repuestos y las partes de que se disponga en el Almacén; previa solicitud. Cuando dicho repuesto no se encuentre en el Departamento de Mantenimiento; dicho Departamento deberá de generar la solicitud al área correspondiente y la Contratista deberá presentar una oferta del repuesto a la UACI, a mas tardar cinco(5) días hábiles de detectada la necesidad. El Hospital se reserva el derecho adquirir el repuesto según la disponibilidad de los tondos con la contratista u otro suministrante. **CAPACITACION:** "LA CONTRATISTA" se obliga a capacitar al personal técnico y/o operador que el Hospital Rosales designe, sin cargo adicional, para algunos de los aspectos básicos de operación y mantenimiento que sean considerados en el contrato. Este adiestramiento se impartirá en las instalaciones del Hospital, en cualquier período dentro de la vigencia del contrato, mediante acuerdo previo entre la contratista y el Departamento de Mantenimiento. **SUPERVISION:** La supervisión estará a cargo del Departamento de Mantenimiento de éste Hospital, o de quien designe el Titular de la Institución. **DAÑOS, PÉRDIDAS Y OTROS.** Cualquier daño causado por la Contratista o pérdida que se origine en el transcurso de la prestación del servicio a contratar, será responsabilidad directa de éste y deberá ser reparado o cancelado sin costo adicional para el Hospital Nacional Rosales. Así mismo la

Institución no se hace responsable de hechos o sucesos provocados como accidentes laborales; por lo cual la contratista deberá tener una buena supervisión sobre las actividades de sus empleados. **CLAUSULA QUINTA.**

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos será dentro de las Instalaciones de Hospital Nacional Rosales y este deberá prestarse en el lugar donde se encuentre ubicado el equipo y lo brindaran durante un periodo de **11 meses** a partir del **01 de febrero hasta el 31 de Diciembre de 2014**, de acuerdo al número de visitas planificadas/programadas en la presente Base de Licitación, según el cuadro descriptivo (Romano I); en coordinación con el Administrador de Contrato y la Jefatura del Departamento de Mantenimiento de este Centro Asistencial. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$24,480.44)**, que el Hospital Nacional Rosales pagará a la contratista, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El HOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido el cifrado presupuestario **2014-3201-3-Vrs.-Vrs.-21-2-54301**, por un monto de **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$24,480.44)**, la cual queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO ELECTRÓNICO CON ABONO A CUENTA.** La cancelación se hará al crédito y se realizara en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales; previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, expresando el monto preferentemente en dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. La contratista deberá considerar que según Resolución N°. 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento(1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América, que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Art. 162 del código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. **Las facturas que fueron rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles;** caso contrario la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los bienes se hayan recibido. El Hospital Nacional Rosales, ha contratado con el Banco de América Central, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la contratista deberá proporcionar

su número de cuenta al que se le efectuaran los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por los contratista independientemente del número de contrato que firme con la institución. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS.** Las contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una Sociedad Afianzadora, Aseguradora o Instituciones Bancarias, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32 de la LACAP, las garantías siguientes: **A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, la contratista deberá presentar en la UACI, garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$4,896.09)**; equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total de los bienes adjudicados y contratados, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América y tiene que presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo y estará vigente durante un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario al plazo contractual de la entrega total del servicio brindado. (en original y 3 copias certificadas por un Notario). **CLAUSULA DECIMA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombra mediante Acuerdo Institucional Número **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS**, de fecha once de diciembre del año dos mil trece, nombra como Administrador del presente contrato, al Señor **ARNOLDO RAMON ZURA, Técnico en Ingeniería Biomédica**, quien tendrá las responsabilidades establecidas en el artículo 82 bis de la LACAP y en el Instructivo Numero 02-2009 "Normas para el Seguimiento de Contrato", emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC) del Ministerio de Hacienda, las cuales serán las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI del Hospital, como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI del Hospital, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con los contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Cuando el administrador de contrato estime necesario hacerse asistir por un representante de la unidad solicitante o de un técnico especialista para la recepción del bien, lo deberá hacer constar en el acta de recepción, y la persona convocada deberá asistir y prestar la colaboración solicitada, g) Remitir a la UACI del Hospital, en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes, h) Gestionar ante la UACI del Hospital, las modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad, i) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI del Hospital de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la

UACI del Hospital sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles, y j) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VARIACIONES EN EL PLAZO DE ENTREGA.** En los casos que la contratista solicite variaciones de los plazos de entrega, deberá realizar por escrito al administrador de contrato, con al menos cinco(5) días de anticipación al vencimiento del plazo de entrega o inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezca claramente las nuevas fecha de entrega anexando a la misma la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origina su petición. En caso de que fuere aprobada la prórroga, el Titular emitirá la Resolución pertinente que el caso amerite, estableciéndose un nuevo plazo de entrega y las modificaciones a la garantía de cumplimiento contractual si fuera el caso. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA AL CONTRATO.** El Hospital Nacional Rosales podrá modificar el contrato en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, la comprobación de dicha circunstancias, será responsabilidad del Titular del Hospital. En tales casos la Institución emitirá la correspondiente Resolución Razonada la cual será firmada posteriormente por ambas partes; de conformidad al artículo 83A de la LACAP. El Hospital Nacional Rosales se reserva el derecho de incrementar el presente contrato que resulte del proceso de Licitación, hasta un máximo del 20% del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes; y cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. En tales circunstancias, la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de Ampliación del contrato la cual será firmada posteriormente por ambas partes. El contrato podrá prorrogarse, una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al Hospital Nacional Rosales y que no hubiere una mejor opción. El Titular del Hospital Nacional Rosales, emitirá la Resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. Para atender las necesidades en estado de emergencia no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrá modificarse en un porcentaje mayor al 20%, todo en atención a las modificaciones que requieran para atender las necesidades por el estado de emergencia o las que en razón de ellas se continúen generando. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SANCIONES Y MULTAS POR ATRASO.** Si la Contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando

primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje; de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESION.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía respectiva. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente contrato y lo dispuesto en la Base de Licitación; el Hospital Nacional Rosales, notificará a la contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo ochenta y uno del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo el Hospital Nacional Rosales, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando "LA CONTRATISTA" no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en las Base de Licitación y el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo, a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **CLAUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **el CONTRATANTE en: HOSPITAL NACIONAL ROSALES: Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio antes Veinticinco Avenida Norte, San Salvador, y los CONTRATISTA: Calle SIEMENS Número 43, Parque Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Teléfonos: 2248-7333, 2248-7231, Fax: 2248-7141, E-mail: andres.santeliz@siemens.com, Gerardo.duran@siemens.com.** En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de enero del año dos mil catorce.



TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES

R-4

CONTRATISTA

SIEMENS, S.A.